

**AL JEFE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SEGOVIA
CTRA SAN RAFAEL 1
40006 SEGOVIA**

La ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE VÍCTIMAS DE INJUSTICIAS (APADEVI), con CIF xxxx e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 1ª bajo el número xxxx que tiene como finalidad estatutaria la defensa de los derechos de los animales, según se lee en sus estatutos, representada por DÑA. MARIA GIRONA AYALA, en su calidad de Presidente y abogada de dicha asociación, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número xxxx por medio del presente escrito vengo a poner en su conocimiento la irregularidad de su actuación con respecto al perro que se encontró dentro del pozo así como la base legal en la que apoyo dichas afirmaciones.

PRIMERO.- Desde que el maltrato animal se encuentra recogido en el código Penal, el cuerpo de un animal se ha convertido en el cuerpo y efecto de un delito y como tal debe ser tratado.

A estos efectos esta asociación dirigió un escrito con las bases de actuación policial al Ministerio del Interior a fin de que dicho organismo elaborara unas recomendaciones de actuación en casos de maltrato animal. Se adjuntan como **Documento 1**.

En reunión mantenida en dicho Ministerio, se nos encargó la elaboración de las Recomendaciones de Actuación Policial, que se adjuntan como **Documento 2**.

Recientemente esta asociación ha recibido carta del mencionado Ministerio informándonos de que procedía a enviar dichas Recomendaciones a Comisaría y Comandancias.

En muchos casos, antes de la recepción de dichas Recomendaciones, las Fuerzas y Cuerpos ya están tratando el tema animal como un delito que es, incluido en el código Penal junto al resto de ilícitos penales, pero en otros, debido a que muchas Fuerzas de Seguridad no tratan el maltrato y abandono animal como delito que es, es conveniente la lectura de los documentos que les adjunto a fin de que ante los casos de maltrato animal se actúe correctamente y con la protección legal necesaria para los agentes actuantes.

Es más, la obligación que pesa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de actuar ante la posible comisión de un delito podría convertir la no actuación en un delito de dejación de perseguir delitos previsto y penado en el art. 408 del Código Penal.

SEGUNDO.- En fecha 15 de noviembre una persona les dio aviso puesto que se había encontrado un perro ahogado dentro de un pozo.

Dado que es un presunto cuerpo del delito, el tratamiento del mismo debe realizarse siempre por la policía o guardia civil, no pudiendo delegar tal actuación en los particulares, que podrían contaminar o eliminar involuntariamente pruebas de la autoría del delito.

En el caso que nos ocupa, la Guardia Civil de Cuéllar le dijo a la persona que les informó del suceso, *“que lo sacara ella misma”*, lo cual supone una dejación de sus funciones así como la exposición a un particular a un peligro del que precisamente las Fuerzas de Seguridad deben proteger, dado que además el pozo se encuentra a ras de suelo y la persona pudo caer también en él.